

Noticia de Revistas Autonómicas

(1) § Comunidades Autónomas, Derecho autonómico, Distribución de competencias.

ALBERTI ROVIRA, Enoch, *La delimitación de las competencias entre la Unión y los Estados miembros. (Hacia una lógica constitucional más visible de la atribución de competencias a la Unión)*, "R.V.A.P." núm. 65, enero-abril 2003, pp. 37-71.

Estudia el autor la delimitación de las competencias entre la Unión Europea y los Estados en el marco del debate sobre el futuro de la Unión. La idea básica que articula este trabajo es que "a partir de las propuestas que se conocen y del consenso que parece que se está gestando, se está haciendo más visible la lógica constitucional que subyace en el sistema de competencias de la Unión y en su delimitación con las que permanecen en manos de los Estados miembros". No es tanto, a juicio del autor, que se esté pasando de una lógica internacional a una lógica constitucional como "de que esté aflorando la lógica constitucional profunda" inicial y fortalecida por el Tribunal de Luxemburgo. Como principales líneas de revisión del sistema competencial de la Unión Europea propone un compromiso necesario entre el método finalista y una mayor delimitación de responsabilidades que consiga una mayor claridad y simplicidad del sistema competencial y que explicita los principios generales sobre los que se sustente, estableciendo una tipología general de las competencias comunitarias y prevea con carácter general los instrumentos jurídicos de actuación y sus procedimientos de adopción, manteniendo la capacidad de adaptarse a las nuevas necesidades del proceso de integración.

CUESTA MARTÍNEZ, Álvaro, *La autonomía local en el Estado de la Autonomías*, "R.E.A", núm. 2-3, julio 2002-junio 2003, pp. 33-58.

(2) § Administraciones Públicas/Función Pública.

DEHOUSSE, Renaud, *¿Quimeras constitucionales? Algunos comentarios escépticos sobre la Convención europea*, "R.V.A.P." núm. 65, enero-abril 2003, pp. 13-22.

Cree DEHOUSSE que la estrategia de la Convención de centrarse en aspectos institucionales y posponer la discusión sobre las políticas europeas hará más difícil forjar proyectos comunes para una Europa ampliada. Cree asimismo que la reforma institucional es muy necesaria y que debiera abarcar asuntos tales como las relaciones

* Sección a cargo de Jesús JORDANO FRAGA.

entre la Comisión y el Parlamento, o la muy necesitada reforma del Consejo de Ministros.

CURTIN, Deirdre, *El Gobierno de la UE: ¿Cómo controlar a los gobernantes?*, "R.V.A.P." núm. 65, enero-abril 2003, pp. 23-35

Estima CURTIN que en una fase tan avanzada del proceso de integración (política), parece claramente inaceptable que el Consejo que actúa como (co)legislador y como poder ejecutivo autónomo sobre una serie de áreas políticas complejas y delicadas, no sea responsable como institución ante ningún organismo por sus decisiones (incluidas aquellas que se aprueban por mayoría cualificada). La autora se alinea con la propuesta de TOULEMON: el establecimiento de una única presidencia colegiada. La idea consiste básicamente en estimular la sinergia entre la Comisión el Consejo en el ejercicio del poder ejecutivo al nivel de la UE, no solo en el ámbito de las relaciones exteriores (tanto económicas como políticas).

CANALES ALIENDE, José Manuel, *Algunas reflexiones sobre gobernabilidad y Pacto Local*, "R.E.A.", núm. 2-3, julio 2002-junio 2003, pp. 11-32.

CUESTA MARTÍNEZ, Álvaro, *La autonomía local en el Estado de la Autonomías*, "R.E.A.", núm. 2-3, julio 2002-junio 2003, pp. 33-58.

ELORRIAGA PISARIK, Gabriel, *El impulso gubernamental de la segunda descentralización*, "R.E.A.", núm. 2-3, julio 2002-junio 2003, pp. 59-66.

LÓPEZ MENUDO, Francisco, *El Pacto Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, "R.E.A.", núm. 2-3, julio 2002-junio 2003, pp. 67-96.

RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, Jaime, *Sobre la segunda descentralización*, "R.E.A.", núm. 2-3, julio 2002-junio 2003, pp. 97-116.

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE, Pablo, *La segunda descentralización: Comunidades Autónomas-Entidades Locales*, "R.E.A.", núm. 2-3, julio 2002-junio 2003, pp. 117-146.

SALAZAR BENÍTEZ, Octavio, *La disolución de las Corporaciones Locales como medio de defensa del Estado: un grave atentado contra la autonomía local*, "R.E.A.L." Núm. 290, septiembre-diciembre 2002, pp. 29-59.

Sentimos discrepar de la tesis del estudio. La autonomía local, como dice la propia jurisprudencia constitucional no es un derecho contra el Estado ni para incidir negativamente sobre los intereses generales. Confundir oportunidad o política con la

complicidad antidemocrática con los asesinos nos parece un discutible ejercicio académico.

FERNÁNDEZ ALLES, José Joaquín, *Los pactos locales, entre el Derecho y la retórica política. Especial referencia al caso de Andalucía*, "R.E.A.L." núm. 290, septiembre-diciembre 2002, pp. 61-85.

Estudia el pacto local como una propuesta pendiente de realización considerando el pacto local en el ámbito estatal como una oportunidad perdida (1997-2000). Cree el autor que el protagonismo de la institución autonómica ha ensombrecido a la institución local que ha estado relegada durante años. Ha llegado la hora de afrontar la regulación de los entes locales bajo el principio de servicio al ciudadano, de la eficacia, de la eficiencia y de la calidad en la prestación. Después de diez años de debate sobre los Pactos Locales, la retórica política ha de dejar paso al Derecho. Estamos en su opinión, "ante una cuestión de Estado que ha de resolverse a través de un proceso de descentralización administrativa a favor de los entes locales y de una simultánea regularización del régimen local en aspectos tan relevantes para la democracia, como la función pública, la contratación, el urbanismo o el régimen de subvenciones, en ocasiones «huidos del derecho»". El autor propone el incremento de la intervención y la presencia política de la Administración local en la toma de decisiones del Estado y de las Comunidades Autónomas, especialmente a través de una revalorización de las federaciones y asociaciones de municipios o de otros entes locales, postulando en su defecto incluso al Senado, como Cámara de representación territorial, y no exclusivamente autonómica.

GARRIDO CUENCA, Nuria María, *Colegios profesionales de funcionarios, adscripción obligatoria y derecho de asociación. Reflexiones a la luz de la jurisprudencia constitucional. Un ejemplo para la discusión: el Colegio de Secretarios, interventores y tesoreros de la Administración Local*, "R.E.A.L." Núm. 290, septiembre-diciembre 2002, pp. 89-132.

Escribe la autora, administrativista consagrada por su tesis sobre el acto de Gobierno, sobre este espinoso tema de los Colegios profesionales de funcionarios. Cree GARRIDO CUENCA que no existe ningún fundamento de orden constitucional que pueda conducir a declarar, con carácter general, la inconstitucionalidad de los colegios de funcionarios: del sucinto tenor literal del artículo 36 CE no podemos desprender que los colegios exclusivamente integrados por funcionarios estén prohibidos o sean inconstitucionales. En su opinión, el régimen normativo de los Colegios de Secretarios, interventores y tesoreros de la Administración Local debió entenderse derogado en virtud de la disposición derogatoria 3ª CE, como contrario a la libertad fundamental de asociación reconocida en el artículo 22.1 CE, resultando la reciente norma reglamentaria reguladora de sus Estatutos incompatible con los principios rectores de los colegios Profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la LCP modifi-

cada y, por tanto, debiendo entenderse no acorde a Derecho y derogado *ex lege* (Disposición Derogatoria única de la Ley 7/1997, de 14 de abril).

MERINO ESTRADA, Valentín, *Las cartas de servicios de la Administración Local*, "R.E.A.L." Núm. 290, septiembre-diciembre 2002, pp. 161-173.

FONT, Joan & BLANCO, Ismael, *Participación local. Más allá de la democracia asociativa*, "R.E.A.L." núm. 290, septiembre-diciembre 2002, pp. 175-197.

CARBALLEIRA RIVERA, María Teresa, *La cooperación provincial en la prestación de servicios de competencia municipal. Situación actual y perspectivas de futuro*, "R.G.A.P." núm. 31, mayo-agosto 2002, pp. 177-201.

En este trabajo se analizan. Los presupuestos de partida: la provincia en la Constitución y en la LRBRL (núcleo competencial definido, definible y ámbito sustantivo de las competencias provinciales); legislación autonómica; el proceso de vaciamiento de competencias provinciales. La autora consolidada especialista en la materia cree que queda poco de aquella visión provincial de los años ochenta en la que se postulaba dicho ente como puente entre el nivel municipal y el autonómico. De aquel diseño únicamente ha quedado la actividad de apoyo a los municipios cuya ordenación influirá decisivamente el poder de coordinación autonómica. La otra vertiente competencial típica sigue siendo el asesoramiento técnico, jurídico, económico cuyo reconocimiento y garantía están totalmente amparados por la jurisprudencia y la legislación local. El trabajo culmina con una amplia reflexión sobre el futuro de la Provincia realizando anotaciones contables en el debe autonómico y provincial. Entre las nuevas misiones provinciales destaca el "convertirse en una verdadera red de información, asesoramiento y coordinación municipal".

GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, Alejandro, *El defensor del Pueblo europeo y los conflictos competenciales con las instituciones afines*, "R.G.A.P." núm. 31, mayo-agosto 2002, pp. 203-224.

(3) § Potestad Reglamentaria, Acto, Procedimiento administrativo y Contratación. Control Jurisdiccional de las Administraciones Públicas.

NÚÑEZ GÓMEZ, Teresa Dolores, *El derecho a no presentar documentos inexigibles o reiterativos*, "R.E.A.L." núm. 290, septiembre-diciembre 2002, pp. 135-160.

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Francisco Javier, *Reseña de sentencias del Tribunal Constitucional sobre Administración Local y autonómica correspondientes al año 2002*, "R.E.A.L." núm. 290, septiembre-diciembre 2002, pp. 201-237.

(4) § Hacienda pública, Bienes, expropiación y responsabilidad.

SÁNCHEZ BLANCO, Ángel, *La gestión de los puertos de interés general. Actividad comercial y dominio público*, "R.EA.L." núm. 290, septiembre-diciembre 2002, pp. 11-28.

Estudia SÁNCHEZ BLANCO, auténtico especialista en dominio público, los puertos de interés general en el marco institucional de la competencia económica. Destaca como peculiaridad de los puertos de interés general su ubicación en el dominio público marítimo-terrestre y el condicionamiento de sus actuaciones por las premisas constitucionales del art. 132 CE y por los condicionantes legales de la Ley de Costas. Cree SÁNCHEZ BLANCO que la interconexión del dominio público marítimo-terrestre y el dominio público portuario para la creación de puertos y la interconexión dominio público portuario y dominio público marítimo-terrestre para desafectación de los usos portuarios, es una coherente y satisfactoria construcción legal que no debe ser relativizada en sus premisas legales, y, menos aún, por prácticas en contra de Ley.

El lector deberá tener en cuenta la aprobación de la Ley 48/2003, de 26 noviembre, Régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

(5) § Modalidades administrativas de Intervención (Policía, Fomento, Servicio público, Actividad Sancionadora, Arbitral y Planificadora).

CANALES ALIENDE, José Manuel, *Los nuevos desafíos de la gestión de los servicios públicos locales*, "R.G.A.P." núm. 31, mayo-agosto 2002, pp. 15-37.

En este trabajo, cuya lectura supone una puesta al día en reforma administrativa y Ciencia de la Administración, se analizan las perspectivas del ámbito local; la necesaria reforma del Senado en el sistema político español y su incidencia en el ámbito local. Cree que el Senado debe ser la cámara por antonomasia para debatir la problemática local, y en particular para la delimitación y clarificación de las políticas y competencias locales. El autor sitúa entre los principales a afrontar en la gestión de los servicios públicos locales los siguientes: reorientación hacia la capacidad de estrategia, orientación, dirección y liderazgo políticos; orientación y actuación mas relacional, desarrollando al máximo sus capacidades de relación, negociación, colaboración y coordinación con otros gobiernos y Administraciones Públicas de distinto nivel; la reconsideración del territorio y de sus características, como claves para determinar la acción pública local; la competitividad entre entes Locales; el diseño y el desarrollo de unas estructuras de gobierno y gestión, más ágiles, sencillas y flexibles, en función de las distintas tipologías, contextos y problemas de los entes Locales; la clara diferenciación y separación entre la función política o las tareas de gobierno y de representación política, de la función gerencial o de las tareas gerenciales, y ello, sin perjuicio, de la colaboración y de la complementariedad entre ambas; el desarrollo de la función

pública directiva local y de la gerencia local, como elementos estratégicos del liderazgo eficaz de los procesos de gestión e innovación local; y un largo etcétera hasta 23 propuestas. En definitiva, el giro actual o perspectiva de los gobiernos locales, no es tanto, el de prestar muchos y variados servicios de forma directa, y a veces monopolísticamente, sino el ser auténticos gobiernos en el sentido político del término, decidiendo e impulsando, mas que gestionando.

(6) § Sectores Administrativos de Intervención. Derecho Administrativo económico (Aguas, Montes, Minas, Costas, Agricultura y pesca, Urbanismo y Ordenación del territorio, Medio ambiente, Energía, Telecomunicaciones, Patrimonio cultural, etc.).

SÁNCHEZ BLANCO, Ángel, *La gestión de los puertos de interés general. Actividad comercial y dominio público*, "R.E.A.L." Núm. 290, septiembre-diciembre 2002, pp. 11-28. *Vid.* (4).

LOBO RODRIGO, Ángel, *La ordenación del territorio y el urbanismo como medio de organización de redes de telecomunicaciones. Especial atención a las inalámbricas*, "R.G.A.P." núm. 31, mayo-agosto 2002, pp. 107-141.

Examina LOBO RODRIGO distintas cuestiones sobre la organización de las redes de telecomunicaciones desde la perspectiva de la ordenación territorial y el urbanismo: 1) la cuestión competencial; 2) instrumentos de planeamiento idóneos para regular el despliegue de redes de telecomunicaciones; 3) el informe del art. 44.3 de la Ley General de Telecomunicaciones; 4) condiciones que puede establecer la administración titular del dominio público en cuanto a su utilización; compartición de infraestructuras y canalizaciones; 5) nuevas urbanizaciones; posición de los operadores de agua, gas electricidad en el despliegue de redes de telecomunicaciones, y 6) la implantación de redes de telefonía móvil. El estudio está repleto de datos jurisprudenciales y normativos y contiene posicionamientos antes problemas prácticos de relevancia. Por ejemplo, cree LOBO RODRIGO que las Administraciones que ostentan la competencias de ordenación territorial y urbanística pueden incidir en el sector de las telecomunicaciones siguiendo la STS de 18 de junio de 2001, RJ 8744. También cree, como interpretación posible *ex art* 166.1 TRLOTG y ENC que las licencias municipales necesarias para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil pueden ser objeto de suspensión ante la formulación y tramitación de un instrumento de planeamiento desde la comprensión de que la colocación de antenas es un ejemplo mas de actos de construcción, edificación y de uso de suelo.

ARROJO MARTÍNEZ, José María, *Los convenios urbanísticos en la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Galicia*, "R.G.A.P." núm. 31, mayo-agosto 2002, pp. 145-155.

ALTAVA LAVALL, Manuel Guillermo, *Las sanciones administrativas en defensa del medio ambiente*, "R.G.A.P." núm. 31, mayo-agosto 2002, pp. 157-175.

PERNAS GARCÍA, Juan José, *Doutrina do Tribunal de Xustiza das Comunidades Europeas sobre o concepto comunitario de residuo. Comentario á sentenza do 18 de abril de 2002*, "R.G.A.P." núm. 31, mayo-agosto 2002, pp. 227-.

Cree el autor que la definición comunitaria es ambigua e imprecisa. La existencia de una gran variedad de sustancias, susceptibles de ser consideradas como residuos y de actividades productoras, obliga a que la única definición viable de residuo sea aquella lo suficientemente flexible y amplia para aglutinar a todas aquellas sustancias sólidas generadoras de repercusiones en el medio natural. La identificación de una sustancia como residuo resulta ante todo de un comportamiento del poseedor, en función que se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse. Los indicios que maneja la jurisprudencia son a) que la sustancia sea sometida a operaciones de eliminación o valorización o que la sustancia no se le pueda da otro uso que la eliminación; b) que la sustancia no tenga valor económico. La posible reutilización económica de una sustancia no es causa suficiente para excluir automáticamente su calificación como residuo; c) que la sustancia no sea el resultado directamente perseguido por el proceso de fabricación; d) que la sustancia no disponga de las mismas cualidades (composición talla, forma o posibilidad de utilización en el sector de producción correspondiente) que los productos resultantes de un proceso de producción; e) que la sustancia deba utilizarse con medidas especiales de protección en razón del peligro que entrañe para el medio natural; f) que la sustancia pueda ser considerada como residuo en opinión de la sociedad. En definitiva, el TJCE defiende una interpretación preferentemente objetiva del concepto de residuo matizada por la consideración subjetiva tras la modificación introducida por la Directiva 91/156/CEE

(7) § Varia.

FERRERES COMELLA, *Integración europea y crisis del modelo centralizado de justicia constitucional*, "R.V.A.P." núm. 65, enero-abril 2003, pp. 73-121.

Propone el autor reformar el sistema de control de constitucionalidad para permitir al juez ordinario inaplicar por sí mismo una ley cuya contradicción con la Constitución resulte clara, a la vista de la jurisprudencia del TC. En su opinión, el modelo centralizado de justicia constitucional entra en crisis, desde un punto de vista externo, al tener que convivir con el sistema comunitario, que obedece a una lógica mas descentralizada. Cree que la salida natural sería reformar parcialmente el sistema de la cuestión de inconstitucionalidad de manera que se asemejara a la cuestión prejudicial. El juez ordinario, a la vista de la jurisprudencia claramente articulada por el TC, podría, no sólo interpretar la ley de conformidad con la Constitución, sino también «manipularla» e incluso inaplicarla, a fin de asegurar la supremacía constitucional

preservándose la cuestión de inconstitucionalidad para los casos difíciles en los que se planteen problemas sobre los que no hay jurisprudencia constitucional.

PÉREZ TREMPs, Pablo, *Unidad del ordenamiento y derecho comunitario*, "R.V.A.P." núm. 65, enero-abril 2003, pp. 123-143.

Estudia PÉREZ TREMPs los conceptos de unidad, autonomía e integración; el contenido jurídico de la unidad y la dialéctica unidad-integración; competencias, principios y controles. El autor pasa revista a la jurisprudencia comunitaria y constitucional, por ejemplo, en materia de unidad del mercado (Sentencia del Tribunal de Primera instancia de 6 de marzo de 2002 y STC 96/2002). Concluye que el principio de unidad interno se ve claramente afectado por la integración comunitaria, y, por tanto, por ese otro principio de unidad que este encarna. En su opinión, "hoy ya no es posible comprender la unidad del Estado prescindiendo de la integración europea por la sencilla razón de que se ha cuestionado profundamente la esencia misma de la soberanía" y "la tradicional explicación de las relaciones entre el "Derecho Comunitario y Derecho interno en términos de separación resulta cada vez menos cierta".

CARRILLO, Marc, *La Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea*, "R.V.A.P." núm. 65, enero-abril 2003, pp. 145-165.

Después de realizar su síntesis y descripción CARRILLO se centra en algunas cuestiones problemáticas: recepción jurídica, garantías jurisdiccionales y el alcance de la Carta. El verdadero problema es el peligro de la diferencia en los grados de protección que puedan proporcionar los tribunales nacionales y el TJCE. Una diversidad de estándares de protección sería inasumible por la UE y los propios estados. A fin de impedir esta doble vara de medir la garantía de los derechos la Carta arbitra dos vías: el art. 51.2 en el que se establece que la Carta no crea ninguna competencia para la Comunidad ni para la Unión, ni tampoco modifica las competencias definidas en los Tratados; el art. 53; el nivel de protección que proporciona la Carta se fundamenta en el principio de protección mínima que no puede significar en ningún caso limitación o restricción de derechos en su respectivo ámbito de aplicación, por el Derecho comunitario, el derecho internacional y el derecho de los Estados miembros.

GAMBINO, Silvio, *Los derechos fundamentales comunitarios: entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea, Tratados y Bill of Rights*, "R.V.A.P." núm. 65, enero-abril 2003, pp. 167-189.

LÓPEZ GUERRA, Luis, *Hacia un concepto europeo de derechos fundamentales*, "R.V.A.P." núm. 65, enero-abril 2003, pp. 191-204.

Cree LÓPEZ GUERRA que la actual dualidad jurisdiccional podrá mantenerse mientras no haya una tabla de derechos fundamentales europeos (que vinculen a todos

los poderes) dentro del sistema jurídico de la Unión. Si se quisiera que esta tabla viniera a cobrar existencia esa dualidad se convertiría probablemente en insostenible. Y en tal caso, la reducción a la unidad solo parece posible por dos vías: o por medio del reconocimiento del carácter del Tribunal Derecho Humanos como Tribunal de última instancia en materia de derechos fundamentales (mediante, por ejemplo, la adhesión de la Unión al Convenio Europeo de Derechos Humanos, que se convertiría así en la Carta de derechos de la Unión) o la atribución al Tribunal de Justicia de la Comunidad del carácter de Tribunal de Garantías constitucionales de la Unión, con las inevitables consecuencias que ello implicaría.

UGARTEMENDIA ECEIZABARRENA, Juan Ignacio, *El juez nacional como garante de los derechos en el ámbito comunitario*, "R.V.A.P." núm. 65, enero-abril 2003, pp. 205-228.

REGLERO CAMPOS, L. Fernando, *El nuevo régimen de la adquisición de la nacionalidad española por residencia: plazos y requisitos de permanencia en el territorio español. Una especial referencia a los descendientes de emigrantes españoles*, "R.G.A.P." núm. 31, mayo-agosto 2002, pp. 39-64.

RODRÍGUEZ MORATA, Federico A., *Emigración y recuperación de la nacionalidad española*, "R.G.A.P." núm. 31, mayo-agosto 2002, pp. 65-105.

Abreviaturas

REA	Revista de Estudios Autonómicos
RGAP	Revista Galega de Administración Pública
REAL	Revista de Estudios de la Administración Local
RVAP	Revista Vasca de Administración Pública
VV.AA	Varios autores